



N° 011-2022-DIRESA-L-H-CH-SBS-OA

# Resolución Administrativa

Chancay, 31 de mayo del 2022.

VISTO:

El Memorando N° 147-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-SBS-OA/USGM, expedido por la Unidad de Servicio Generales, de fecha 25 de mayo del 2022, el Informe N° 0128-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-SBS/U.LOG/2022, de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, el Informe Técnico N° 41-2022-H-CH-ACP, de fecha 26 de mayo del 2022, emitido por el Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logistica del Hospital de Chancay, Informe Legal N° 05-AL-DA-HCH Y SBS-2022, de fecha 30 de mayo de 2022, de Asesoría de Dirección Administrativa; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, preceptúa que: "Los Gobiernos Regionales son competentes para: c) Administrar sus bienes y rentas", y, el Artículo 33° del mismo cuerpo de Ley, señala que: "La administración regional se ejerce bajo un Sistema Gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales";

Que, de conformidad con el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo a una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1° del referido Decreto Legislativo; funciones, de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la, aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el literal d, del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01, sobre "Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece la causal de Estado de Chatarra como modalidad para solicitar la baja de un bien del registro patrimonial de la entidad, precisando que dicha causal se configura cuando: "(...) Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE (Aparatos Eléctricos y Electrónicos) que se encuentren calificados como RAEE (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos).":

Que, la misma Directiva en su numeral 49.1 del artículo 49° establece respecto al trâmite del Área de Control Patrimonial, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja; remitiendo la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la Resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable; asimismo señala que dicha resolución contiene como inínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;





N° 011-2022-DIRESA-L-H-CH-SBS-OA

# Resolución Administrativa

Que, el articulo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, ha previsto el trámite para gestionar la baja de los bienes patrimoniales, precisando en su numeral 49.3, lo siguiente: "Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, el Área de Control Patrimonial, verificara que los mismas se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran";

Que, de igual forma, el numeral 50.1 del artículo 50° de la acotada Directiva dispone respecto del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la Resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; agregando en su numeral 50.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;

Que, mediante el numeral 3 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala, entre otros, que el componente "Administración de Bienes" permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Publico, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, mediante MEMORANDO N° 147-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-SBS-OA/USGM, expedido por la Unidad de Servicio Generales, de fecha 25 de mayo del 2022, remitió las tres (3) Ficha Técnico, sustentado por el mecánico y/o Especialista, del cual se aprecia que los vehiculos. AMBULANCIA TOYOTA Motor 1RZ-0431407, CAMIONETA MERCEDES BENZ, Placa: PIK 171, CAMIONETA DODGE, Placa: EGW 130, estan en mal estado, su reparación no es factible, se requiere su baja correspondiente por la causal de estado de contatra, en vista que se encuentra en mal estado de conservación, totalmente depreciado, con valor en libros contables de Un Sol (S/ 1.00), por haber superado ampliamente su ciclo óptimo de vida útil existente en el mercado en este tipo de vehículos; razón por la cual, recomienda la procedencia de la baja física y contable, advirtiéndose que en el Informe Técnico obran documentos exigidos por la normatividad vigente;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal expuesto por el Área de Control Patrimonial y por la Unidad de Servicio Generales, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable de los tres (3) vehiculos: AMBULANCIA TOYOTA Motor 1RZ-0431407, CAMIONETA MERCEDES BENZ, Placa: PIK 171, CAMIONETA DODGE, Placa: EGW 130, por la causal de Estado de Chatarra, a fin de excluir de los registros contables y del inventario mobiliario institucional;

Estando a lo expuesto, y con el Visto bueno del Área de Patrimonio, la Unidad de Logística y de Asesoría Jurídica del Hospital de Chancay y SBS-Dr. Hidalgo Atoche López;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Ley N° 29151, así como la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y mediante Resolución Directoral N° 086-2022-DIRESA-L-H.CH-SBS-DE, se aprueba la DIRECTIVA INTERNA N° 001-2022-H.CH.SBS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y USO DE BIENES PATRIMONIALES DEL POSPITAL DE CHANCAY Y SBS "DR. HIDALGO ATOCHE LOPEZ" del 2022", donde se advierte la medida de intigación que busca promover las entidades que pueden constituir usufructo, servidumbre común que se se cuentran bajo su titularidad o bajo su administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento, bajo responsabilidad del funcionario público a cargo de la constitución del acto; para dicho efecto debe cumplirse con los requisitos establecidos en cada procedimiento, lo cual nos obliga a la entidad a aprobar el acto Administrativo; y mediante las normas contenidas en los artículos 14° del Reglamento de



## N° 011-2022-DIRESA-L-H-CH-SBS-OA

# Resolución Administrativa

Organización y funciones del (ROF), del Hospital de Chancay y SBS, aprobado por la Ordenanza Regional N°08-2014 CR-RL.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR la baja contable y patrimonial, por la causal de Estado de chatarra, de tres (3) vehículos: AMBULANCIA TOYOTA Motor 1RZ-0431407, CAMIONETA MERCEDES BENZ, Placa: PIK 171, CAMIONETA DODGE, Placa: EGW 130, de Propiedad del Hospital de Chancay, según el código patrimonial, denominación, descripción, los valores y la cuenta contable detallada en el siguiente cuadro, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución:

1	CODIGO	DESCRIPCION	MARCA	AÑO DE INGRESO	MODELO	Nº CHASIS	ESTADO	N° DE MOTOR	PLACA	VALOR NETO
1	678200500002	AMBULANCIA	TOYOTA	1998	HIACE	RZH112-0022658	MALO	1PZ-0431407	-	S/ 1.06
2	678250000007	CAMIONETA	MERCEDES BENZ	2002	SPRINTER 313	8AC9036122A901977	MALO	61198370002065	PIK 171	S/. 1.00
3	678250000012	CAMIONETA	DODGE	2017	RAM 3500	2B7KB31Z0VK534834	MALO	2B7KB31Z0VK534834	EGW 130	S/. 1.00

ARTÍCULO 2°. - DISPONER que el Área de Control Patrimonial y la Unidad de Economía, procedan con la extracción del bien dado de Baja en el Registro de Bienes Patrimoniales y Contable del Hospital de Chancay, previsto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- REMITIR el acto administrativo de baja contable de los vehiculos que se ha señalado en líneas arriba, y a la vez informar la remisión de las mismas a la Dirección General de Abastecimiento - Ministerio de Economía y Finanzas (DGA – MEF), Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en un plazo de cinco (05) días hábiles, de emitida la Resolución Administrativa que aprueba la baja.

ARTÍCULO 4°. - REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, Unidad de Logistica, inidad de Economía, Área de Control Patrimonial, para las acciones que correspondan.

ARTÍCULO 5.- REMITIR copia de la presente Resolución al responsable del portal de transparencia entro del plazo de Ley, y disponer su publicación en la página web Institucional.

ministración

Registrese y Comuniquese y Cúmplase.

Transcrita:

( ) Dirección Ejecutiva

( ) DGA-MEF

( ) Órgano de Control Institucional

( ) Asesoría Legal

( ) Unidad de Logistica

( ) Unidad de Servicios Generales

( ) Unidad de Economia ( ) Control Patrimoniai

( ) Interesado